



Resolución de Consejo Universitario

N° 214-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1769, de fecha 15 de abril de 2025; el Oficio N° 149-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 15 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Concordante con el Inciso x), del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Carta N° 006-2025-UNAMAD-R/FCE-TCHC, de fecha 07 de abril de 2025, la Mb. Tatiana Huamani Calloapaza, solicita a la Directora del Departamento Académico de Ecoturismo, licencia por capacitación oficializada para asistir al evento "Pasantía en Gestión Académica, Administrativa y Buenas Prácticas", que se desarrollará en el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco del 08 al 11 de abril de 2025. El mismo que con Oficio N° 062-2025-UNAMAD-FCE-D/DDA-ECOT, es derivado a la Facultad de Ciencias Empresariales para los fines pertinentes;

Que, con Resolución de Decanatura N° 184-2025-UNAMAD-R-FEC-D, de fecha 10 de abril de 2025, se resuelve:
ARTICULO 1º: APROBAR, en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones externa, oficializada y de competencia profesional a la Mba. Tatiana Carmen Huamani Calloapaza, docente adscrita al Departamento Académico de Ecoturismo, para participar en el evento "pasantía en gestión académica, administrativa y buenas prácticas, a desarrollarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, del 08 al 11 de abril de 2025;

Que, el artículo 87º, Deberes del docente, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala: "Los docentes deben cumplir con lo siguiente... 87.4: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa...";

Que, el artículo 184º del Estatuto de la UNAMAD: Del Compromiso de Cumplir sus Funciones, señala: "El docente universitario de la UNAMAD, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, promoviendo la formación profesional integral, la investigación, responsabilidad social el mejoramiento continuo y permanente de la





Resolución de Consejo Universitario

N° 214-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

enseñanza-aprendizaje, así como la capacitación permanente, proyección social, y la gestión universitaria, en los ámbitos de la UNAMAD";

Que, en el artículo 211°, inciso f) del Estatuto de la UNAMAD, prescribe que los docentes gozan de los siguientes derechos "Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados", asimismo en el inciso g) del citado artículo prescribe "Tener licencia, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en concordancia con el artículo 88° numerales 88.6 y 88.7 de la Ley 30220-Ley Universitaria;

Que, conforme al artículo 26° del Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente, aprobado con Resolución N° 573-2017-UNAMAD-CU, detalla "El Decano pondrá en consideración del Consejo de Facultad el expediente de licencia, en todos los casos cuya duración del evento sea mayor a tres días. Una vez aprobada la licencia lo remitirá al Vicerrectorado Académico, para que por su intermedio se eleve a Consejo Universitario para su ratificación. Todas las licencias de menos de tres días serán informadas por el Decano al Consejo de Facultad";

Que, con Oficio N° 238-2025-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 14 de abril de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanatura N° 184-2025-UNAMAD-R-FEC-D, de fecha 10 de abril de 2025, para su respectiva ratificación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 149-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 15 de abril de 2025, el Vicerrector Académico, remite al Rector la Resolución de Decanatura N° 184-2025-UNAMAD-R-FEC-D, de fecha 10 de abril de 2025, para su ratificación en sesión de Consejo Universitario;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, se emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura N° 184-2025-UNAMAD-R-FEC-D, de fecha 10 de abril de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura N° 184-2025-UNAMAD-R-FEC-D, de fecha 10 de abril de 2025, que resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1°: APROBAR, en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones externa, oficializada y de competencia profesional a la Mba. Tatiana Carmen Huamani Calloapaza, docente adscrita al Departamento Académico de Ecoturismo, para participar en el evento "pasantía en gestión académica, administrativa y buenas prácticas, a desarrollarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, del 08 al 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la docente Mba. Tatiana Carmen Huamani Calloapaza, deberá cumplir con lo que establece el Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la UNAMAD vigente, en ese sentido deberá presentar un informe de haber cumplido con lo establecido en el artículo 36° del citado Reglamento, bajo responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 34° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Docente de la UNAMAD, esto es realizar la replica correspondiente a sus colegas al reincorporarse a sus labores.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

¹ Artículo 36°. El docente beneficiario con la licencia por formación académica y capacitación, al término de esta presentará, según corresponda:

El informe final de la formación académica y capacitación

Copia del grado y/o título obtenido, ingresado formalmente por mesa de partes para ser incorporado en su legajo personal

Certificado y/o diploma del evento que participe

Caso contrario se aplicará la sanción que corresponda y si la formación académica y capacitación fue oficializada, se considerará como formación académica y capacitación no oficializada de ser el caso en observancia del art. 32°.

2 de 3





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 214-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Distribución:
VRA,
VRI,
OCI,
OAJ,
FCE,
DÍGA,
OPP
URH